



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

RESOLUCIÓN LOCAL 065

(Febrero 17 de 2020)

“Por medio de la cual se modifican las resoluciones locales 001 y 062 de 2020 para la convocatoria e integración del CONSEJO DE PLANEACION LOCAL de la localidad Cuarta de San Cristóbal según lo establecido en el acuerdo 13 de 2000 y las circulares conjuntas No 002 de enero 08 de 2020 y 005 del 10 de febrero de 2020”.

El suscrito Alcalde Local (E) de San Cristóbal, en ejercicio de sus facultades legales en especial las atribuidas en el Decreto- Ley 1421 de 1993; numeral 2 del artículo 86, ley estatutaria 1757 de 2015, Acuerdo 13 de 2000 y la circular conjunta 002 de 2020

RESUELVE:

Que una vez verificadas las resoluciones locales No. 001 y 062 de 2020, emitidas con antelación por la Alcaldía Local de San Cristóbal, en el marco de la convocatoria e integración del Consejo de Planeación Local de dicha localidad, se hace necesario efectuar algunas precisiones y/o modificaciones al contenido de dichas normas, de la siguiente manera:

Artículo 1.- Modificar el Artículo 4 de la resolución 001 del 13 de enero del 2020, el cual quedará así:

“Artículo 4º.- **Organizaciones invitadas al proceso de constitución del Consejo de Planeación Local:** En virtud del derecho a la participación ciudadana es importante reconocer el surgimiento de nuevas organizaciones orientadas al fortalecimiento de la ciudadanía y orientadas a la promoción del desarrollo social y comunitario en la localidad. Según la resolución conjunta 002 de 2020 se recomienda garantizar la representación de delegados (as) de organizaciones en el Consejo de

Planeación Local de San Cristóbal, en consecuencia, la Alcaldía Local convoca a las siguientes organizaciones a conformar el Consejo de Planeación:

1. Una delegada de las organizaciones de mujeres de la localidad.
2. Un delegado(a) de las organizaciones religiosas de la localidad.
3. Un delegado(a) del Consejo Local de Propiedad Horizontal.
4. Un delegado(a) de organizaciones culturales o artísticas.
5. Un delegado(a) de organizaciones sociales relacionadas con la convivencia y la paz.
6. Un delegado(a) de organizaciones o asociaciones de medios de comunicación comunitarios y alternativos de la localidad.
7. Un delegado(a) de organizaciones o asociaciones de víctimas.
8. Un delegado(a) de organizaciones o asociaciones deportivas locales.
9. Un delegado(a) de organizaciones o asociaciones LGTBI.
10. Un delegado(a) de organizaciones sociales del sector salud.
11. Un delegado(a) de organizaciones o asociaciones de recicladores de la localidad.
12. Un delegado(a) de colectivos u organizaciones animalistas.
13. Un delegado(a) de vendedores informales de la localidad cuarta de San Cristóbal.
14. Un delegado(a) de las barras futboleras de la localidad.
15. Un delegado(a) de las organizaciones que desarrollan trabajo social con niños, niñas y adolescentes.
16. Un delegado(a) de las organizaciones de las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palanqueras de la localidad.
17. Un delegado(a) de organizaciones de derechos humanos de la localidad.

Artículo 2.- Modificar el Artículo 12 de la resolución 001 del 13 de enero del 2020, el cual quedará así:

“Artículo 12°.- Certificación de la elección de los Consejeros Locales de Planeación: El Alcalde Local expedirá un acto administrativo de carácter

general que no será susceptible de ningún recurso, en el cual certifica la elección de los consejeros(as) que a partir de la fecha integran el Consejo de Planeación Local de la localidad cuarta de San Cristóbal. Dicho acto administrativo se publicará por los medios idóneos y eficaces que se consideren pertinentes. La fecha definida para la expedición del acto administrativo en mención es el Veinte (20) de febrero 2020.”

Artículo 3.- Modificar el párrafo del Artículo 13 de la resolución 001 del 13 de enero del 2020, el cual quedará así:

“Párrafo: Posterior al día de la posesión de los consejeros y consejeras de planeación la escuela de participación del IDPAC realizará con estos un proceso de formación como se establece en la Circular conjunta 005 de 2020”

Artículo 4.- Modificar el Artículo 4 de la resolución 062 del 31 de enero del 2020, el cual quedará así:

“Artículo 4.- Cronograma de elección de delegados por sectores: El siguiente es el calendario de encuentros de los sectores definidos según lo establecido en el acuerdo 13 de 2000.

Sector	Fecha de encuentro	Lugar y hora
Rectores de establecimientos educativos públicos y privados	Febrero 18 de 2020	Alcaldía Local de San Cristóbal. Hora: 9:00 a.m.
Asociaciones -organizaciones de comerciantes.	Febrero 18 de 2020	Alcaldía Local de San Cristóbal. Hora: 9:00 a.m.
Asociaciones-Organizaciones de Industriales	Febrero 18 de 2020	Alcaldía Local de San Cristóbal. Hora: 9:00 a.m.
Gerentes de establecimientos del sector salud pública local.	Febrero 18 de 2020	Alcaldía Local de San Cristóbal. Hora: 9:00 a.m.
Organizaciones No gubernamentales	Febrero 18 de 2020	Alcaldía Local de San Cristóbal. Hora: 9:00 a.m.
Organizaciones Ambientales	Febrero 18 de 2020	Alcaldía Local de San Cristóbal. Hora: 9:00 a.m.

Sector	Fecha de encuentro	Lugar y hora
Asociaciones -organizaciones de personas mayores o pensionados.	Febrero 18 de 2020	Alcaldía Local de San Cristóbal. Hora: 9:00 a.m.
Consejo Tutelar Local.	Febrero 18 de 2020	Alcaldía Local de San Cristóbal. Hora: 9:00 a.m.
Organizaciones de personas en condición discapacidad	Febrero 18 de 2020	Alcaldía Local de San Cristóbal. Hora: 9:00 a.m.
Comunidades indígenas y étnicas e la localidad de San Cristóbal.	Febrero 18 de 2020	Alcaldía Local de San Cristóbal. Hora: 9:00 a.m.
Organizaciones y-o asociaciones campesinas.	Febrero 18 de 2020	Alcaldía Local de San Cristóbal. Hora: 9:00 a.m.

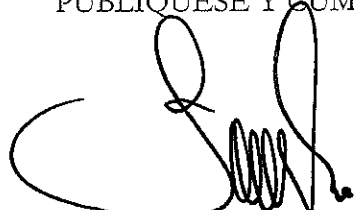
Artículo 5.- Modificar el Artículo 5 de la resolución 062 del 31 de enero del 2020, el cual quedará así:

“Artículo 5.- De la posesión del Consejo de planeación local Los Consejeros (as) elegidos se instalarán como Consejo de Planeación Local según los tiempos establecidos en los artículos 6 y 7 del Acuerdo 13 de 2000, en el Auditorio de la Alcaldía Local de San Cristóbal, ante el señor Alcalde Local”.

Artículo 6.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN CARLOS SOSA RODRIGUEZ
Alcalde Local (E) de San Cristóbal

Elaboró: Mauricio Sarmiento
Revisó: Ary Yamily Jessen *A.Y.J.*
Aprobó: Fabio Alberto Alzate Carreño